

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 4 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2024/0131182

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: D'Jersey

Reivindicación de colores: Azul, Naranja, Gris, Verde, Negro, Amarillo

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Bebidas a base de productos lácteos; crema artificial [sucedáneos de productos lácteos]; cremas blanqueantes para café compuestas principalmente por productos lácteos; cremas en cuanto productos lácteos; dips a base de productos lácteos; dips [salsas cremosas] a base de productos lácteos; eezgii [productos lácteos]; fermentos lácteos para uso culinario; huevos, leche y productos lácteos; khailmag [productos lácteos]; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche y productos lácteos; nata artificial (sucedáneos de productos lácteos); nata artificial [sucedáneos de productos lácteos]; nata en polvo [productos lácteos]; natas en cuanto productos lácteos; pastas a base de productos lácteos para untar; postres a base de productos lácteos; postres de productos lácteos; postres lácteos congelados; postres lácteos que no sean helados cremosos o yogures helados; postres lácteos refrigerados; preparaciones para la elaboración

de helados cremosos [productos lácteos]; productos lácteos; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; productos lácteos cultivados; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de batidos de leche; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de yogures congelados; productos lácteos en polvo para la elaboración de batidos de leche; productos lácteos en polvo para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para la elaboración de yogures congelados; productos lácteos en polvo para uso como sustitutos de comidas; productos lácteos fermentados; productos lácteos para untar; productos lácteos y sucedáneos lácteos; productos lácteos y sustitutos de la leche; productos lácteos y sustitutos lácteos; requesón [productos lácteos]; salsas de productos lácteos; salsas para mojar de productos lácteos; sucedáneos de cremas no lácteos; sucedáneos de la leche para añadir al café en los que predominan los productos lácteos; sucedáneos de la leche para el café compuestos principalmente de productos lácteos; sucedáneos de la nata [sucédáneos de productos lácteos]; sucedáneos de productos lácteos a base de larvas de insectos; sucedáneos de productos lácteos basados en insectos; sucedáneos no lácteos de la leche; yogures no lácteos.

30: Helados cremosos lácteos; helados cremosos no lácteos; helados lácteos; helados no lácteos; monodosis llenos de helados cremosos lácteos; monodosis llenos de helados cremosos no lácteos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Jairo Jimenez lopez
Kr 36 14 54
YOPAL 850001 CASANARE
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Jairo Jimenez lopez , Kr 36 14 54 , YOPAL 850001 CASANARE, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la

realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.